

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 244

2025ECIBIDOFEB12PM12:18:21

INFORME POSITIVO

TRAMITES Y RECORDS SENADO

12 de febrero de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, (en adelante "Comisión") previo estudio y consideración del P. del S. 244, recomienda su aprobación, **sin enmiendas**, en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WPA El Proyecto del Senado 244 tiene como propósito "enmendar la Sección 1052.01 (b) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación del Crédito por Trabajo ("Earned Income Tax Credit") del Código de Rentas Internas federal, según este fue extendido a Puerto Rico en virtud de la Ley Pública 117-2, conocida como el *American Rescue Plan Act of 2021*; y para otros fines relacionados."

ALCANCE DEL INFORME

Este informe tiene como propósito analizar y discutir el Proyecto del Senado 244, el cual busca corregir referencias técnicas en la legislación vigente sobre el Crédito por Trabajo (EITC), asegurando su correcta aplicación en Puerto Rico. La medida, de la autoría de la senadora Padilla Alvelo, guarda relación con el Proyecto del Senado 629, aprobado en la pasada Asamblea Legislativa sin contratiempos, lo que evidencia la necesidad y viabilidad de la enmienda propuesta. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, tras evaluar la medida, concluye que se trata de una corrección de carácter técnico que no altera la intención original de la ley, por lo que no requiere memoriales explicativos.

ANÁLISIS

El Crédito por Trabajo (EITC, por sus siglas en inglés) fue extendido a Puerto Rico a través de la aprobación de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense, otorgando a la Isla un margen de discreción considerable en su implementación. En respuesta, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 41-2021, con el objetivo de adecuar este beneficio a la realidad económica y social del país, tomando en consideración factores como la tasa de participación laboral y los niveles de pobreza. Esta legislación representa un incentivo de aproximadamente \$800 millones anuales para los trabajadores puertorriqueños, promoviendo la actividad económica y la formalización del empleo.

Como parte de la referida legislación, se enmendó la Sección 1052.01 de la Ley 1-2011, ampliando la elegibilidad del EITC para beneficiar a un mayor número de trabajadores. Sin embargo, durante el proceso legislativo se incluyó una referencia incorrecta a una sección del "Código de Rentas Internas", relacionada con las declaraciones informativas utilizadas para evidenciar el ingreso bruto ganado. Asimismo, se incorporó una disposición que podría interpretarse como la inclusión de ingresos provenientes de actividades comerciales, lo que no se alinea con la intención original de la medida.

WPA Ante este escenario, en la pasada Asamblea Legislativa se presentó y aprobó el Proyecto del Senado 629, de la autoría de la senadora Padilla Alvelo, con el propósito de corregir dichas referencias y garantizar la correcta aplicación del Crédito por Trabajo en Puerto Rico. En ese momento, la medida recibió un trámite legislativo ágil y no confrontó oposición, dado que se reconoció la necesidad de la enmienda como una corrección de carácter técnico.

En esta ocasión, la senadora Padilla Alvelo nuevamente presenta la medida siendo está el Proyecto del Senado 244, el cual persigue el mismo objetivo que el proyecto atendido por la pasada Asamblea Legislativa. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico coincide con el propósito de esta enmienda y reconoce su importancia para la adecuada implementación del "Crédito por Trabajo" en el país. Al tratarse de una corrección técnica que no altera la intención ni el alcance sustantivo de la legislación vigente, la Comisión entiende que no es necesario solicitar memoriales explicativos para su análisis.

Con la aprobación del Proyecto del Senado 244, esta Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con el desarrollo económico del país y con la correcta administración de

los incentivos dirigidos a la fuerza laboral puertorriqueña, asegurando que el Crédito por Trabajo pueda ser aplicado de manera efectiva y sin contratiempos administrativos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 244 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 244, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 244

13 de enero de 2025

Presentado por la señora *Padilla Alvelo*

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

LEY

Para enmendar la Sección 1052.01 (b) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación del Crédito por Trabajo ("Earned Income Tax Credit") del Código de Rentas Internas federal, según este fue extendido a Puerto Rico en virtud de la Ley Pública 117-2, conocida como el *American Rescue Plan Act of 2021*; y para otros fines relacionados.

MPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2021, el presidente de los Estados Unidos, Joe Biden firmó la Ley del Plan de Rescate Estadounidense. Mediante la misma, se aprobó un histórico paquete de alivios económicos extensivos a la ciudadanía en general. Más aún, dicha medida hizo extensiva la aplicación del Crédito por Trabajo hacia nuestros ciudadanos de una manera sin precedentes en nuestra historia. A través de ella, se le hace justicia a nuestros hermanos puertorriqueños que cohabitamos en este archipiélago.

Insistentemente, nuestra Administración ha sido proactiva, logrando promover legislación, de la mano de la Asamblea Legislativa, que permita la extensión de dichos beneficios, los cuales otorgarán a nuestros ciudadanos sobre \$800 millones anuales, sujetos a aumentos por inflación. A tenor con esto, mediante la firma de la Ley 41-2021. aseguramos que el dinero en manos de nuestros trabajadores produzca el efecto

esperado a la hora de la aprobación de dichas disposiciones. No obstante, es deber de esta Asamblea Legislativa asegurarse que las leyes aprobadas puedan ser ejecutadas adecuadamente.

Revisada la Ley aprobada, entendemos necesario presentar una enmienda técnica, en aras de corregir la referencia correcta dentro de las declaraciones informativas como evidencia del ingreso bruto ganado al que puede aplicar el Crédito por Trabajo. Fomentamos, con esta enmienda, una adecuada ejecución de las disposiciones aprobadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (b) de la Sección 1052.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Sección 1052.01. — Crédito por Trabajo ("Earned Income Tax Credit").

(a) ...

(b) Ingreso bruto ganado. — Para fines de esta sección, el término "ingreso

bruto ganado" incluye salarios, sueldos, propinas, pensiones, toda

remuneración por servicios prestados por un(a) empleado(a) para su

patrono(a), sean exentos o tributables, u otra compensación

proveniente de la prestación de servicios como empleado(a), pero

solamente si dichas cantidades se incluyen en el ingreso bruto para el

año contributivo, siempre y cuando dichas cantidades estén

debidamente informadas en un comprobante de retención requerido

bajo la Sección 1062.01(n)(2) estén o no sujetos a retención o

WPA

1 declaración informativa emitida bajo la Sección 1081.01 de este Código,
2 o en el caso de pensionados del gobierno federal, las cantidades de
3 pensiones informadas en el Formulario 1099-R o cualquier otro
4 formulario utilizado para dichos propósitos por el gobierno federal.

5 Disponiéndose que, para propósitos del párrafo (5) del apartado (a), el
6 término "ingreso bruto ganado" incluye, además, ingreso proveniente
7 por una industria, negocio por cuenta propia o una actividad para la
8 producción de ingresos por una persona residente de Puerto Rico que

9 esté en cumplimiento con la Sección 4060.01 de este Código, y cuyo
10 ingreso esté sujeto a la contribución de seguro social a nivel federal y

11 dichos ingresos estén debidamente informados en una declaración
12 informativa emitida bajo la Sección 1062.03, 1063.01 o [1063.23] 1063.15

13 de este Código y reportados en la Planilla de Contribución sobre
14 Ingresos como ingresos sujetos a contribución.

15 (c) ...

16 ..."

17 Artículo 2.-Vigencia

18 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.